Año 1.° Paz, Sábado 13 de Diciembre de 1845. Núm. 184.

SUBSCRIPCION--Por un mes 20 rs.--por seis meses ó un año á 2 pesos menuales.
AVISOS--Los de menos de diez lineas, por ocho publicaciones un peso; los de mayor estension, proporcionalmente.

LA ÉPOCA.

REMITIDOS--Sobre asuntos particulares á precios convencionales--los que sean de interés público se insertarán *gratis*--No se admite comunicado alguno sin firma conocida.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

ALMANAQUE.

Sta. Lucia virjen y martir.

BOLETIN AMERICANO.

Estractos del *Mercurio.*

INSTITUTO DE CARIDAD EVANJELICA

Esta institucion filantrópica de cuyas ventajas nos ocupamos no á mucho, acaba de echar una nueva ramificacion á fin de hacer mas estensiva la esfera de sus beneficios. Una Dispensaria que distribairá remedios á los enfermos pobres que no hacen cama y suministrará la consulta diaria de médicos, va á establecerse en Yungai bajo la direccion del mismo Instituto de Caridad. Con esta nueva oficina, á mas de llenar necesidades que se hacen sentir premiosamente en la poblacion occidental de la ciudad, se desembarazará un tanto del recargo de servicio que pesa sobre la Dispensaria de San Juan de Dios, único recurso existente para los enfermos que no hacen cama y cuya concurrencia excesiva hace casi imposible la acertada y prolija asistencia de los dolientes. Con estas dos fuentes de beneficios derramadas sobre toda la poblacion menesterosa, las enfermedades que con tanta frecuencia la aquejan podrán ser atendidas en tiempo y estirpadas en su orijen. Los vecinos de Yungai, tendrán en esta institucion un motivo de ejercer sus sentimientos filantrópicos, ayudando con sus oblaciones la caja del Instituto, á fin de que sus beneficios sean mas estensamente sentidos.

INSTITUTO DE CARIDAD EVANGELICA.

ESTADO que manifiesta la asistencia prestada por este *Instituto* durante el próximo pasado mes de setiembre.

Enfermos que han sanado.	19
Id. convalecientes.	12
Id. en cura	8
Id. que han muerto.	2
Id. asistidos en la Dispensaria . . .	1394
Total.	1435
Visitas pagadas.	186

(Del Progreso.)

«*La Cerdeña, la Suiza, la Inglaterra y la Béljica* son las principales potencias cuyos productos han atravesado nuestro territorrio; ellas por si solas entran por cerca de 70 por ciento en todo el movimiento del comercio de tránsito.

(La Sardaigne, la Suisse, l' Angleterre et la Bélgique son les principales puissances dont les produits ont traversé notre territoire; elles entrent á elles seules pour prés de 70 pour cent dans tout le mouvement du commerce de transit.)

Los principales puntos de entrada, para el comercio de tránsito frances, son:

Strasburgo—Marsella—Havre—Bayona--Lanterburgo—San Luis.

Los puntos principales de salida para el mismo comercio, son:

Huninge—San Luis—Bellegarde—Les Verrieres de Joux--Havre—Calais—Chapareillan--Marsella—Saint-Jean-Pied-de-Port.

En la tabla que tenemos delante, figuran como mas importantes los puntos de Strasburgo, de Havre y Marsella.

Nos niega el escritor del *Tiempo* el tránsito que hacen por el territorio de la Francia y por el puerto del Havre los productos, cuando en Valparaiso tenemos efectos suizos traidos en tránsito del Havre: nos disputa hechos que estan comprobados con asomarse á muchas casas de comercio de este puerto. Ahi estan las muestras de los efectos traidos por los buques que llegan del Havre; ahi están los suspesores, que casi todos usamos, que son suizos; ahi estan las gasas, los licores, los pañuelos, las muselinas, la listoneria de seda; hasta queso recibimos en tránsito de la Suiza traido del Havre, y alguno mui bueno tiene Mr. Collet á venta.

A la vista tenemos una carta del Havre de 5 de marzo de 1845, en que se encaminan y consignan á una casa de Valparaiso, efectos suizos que han pasado en tránsito por la Francia, destinados por casas suizas para el consumo de esta parte del mundo. La carta, como todas las de su jénero, está consignada en estos términos.

«Messioures N. N. et Cie

Suivant les ordres de Mess. . . . .
. . . . de Motiers Traves (Suisse) nous avons cargé sur le navire. . . . .
les marchandises ci áprés, etc . . . .

En esta carta viene inclusa otra directa á la casa de Valparaiso de los comerciantes suizos...

Mr. Hugh Murray, en su *Encyclopedia of Geography* dice, hablando de la Suiza comercial. «Su posicion central da lugar á un comercio de tránsito por tierra por la Francia, la Alemania y la Italia.»

(Its central position occasions inlad trade betwean France, Germany aud Italy)

Mr. Balbi, hablando tambien del comercio de la Suiza en su *Abregué de Geographie*, dice. El comercio de tránsito es mui importante. Las ciudades que hacen la mayor parte de él, son *Bale, Soleure, Coire Ginebra,* etc. etc.

Le commerce de transit est tres important. Les villes qui y prement la plus grande part sont: *Bale, Soleure, Coire, Genéve etc.)*

Hai tránsito hasta por Inglaterra de efectos franceses, y no ha sido mui raro recibir en Valparaiso efectos franceses venidos de *Liverpool*, que han entrado por los puertos del Sud de la Inglaterra y atravesado hasta Liverpool el territorio ingles.

En Inglaterra se estàmpan pañuelos y otros jèneros estranjeros en *tránsito*.

En fin, seria nunca acabar si fuesemos aglomerando citas y citas para probar el tránsito que hoy se *promueve y proteje* por todo Estado ilustrado. Pregúntese á lo que debe Strasburgo su opulencia, á lo que la debe Bale: pregúntese cómo pasan una gran parte de las mercaderias ese estupendo camino del Simplon, que el jenio de Napoleon destinó al paso de los cañones y que las tendencias de este siglo han convertido con mas ventajas en *tránsito* de las industrias y los productos de los pueblos.

Pero supongamos que fuese cierto que ningun Estado tolera el tránsito por su territorio: concedamos todo lo que dice el *Tiempo* á este respecto, y neguemos con él que tal tránsito se permite en Europa; á Valparaiso, á Chile todo, ¿le conviene ó no le conviene ese comercio? Si lo primero, permitámoslo; si lo segundo, ¿á qué nuestra costosa aduana? montèmosla sobre una escala mas modesta; consintamos en que Bolivia haga solo el comercio trasandino, quitemos este aliciente mas al comercio estranjero; digámosle que se vaya á otra parte con sus buques, sus casas, sus consumos; arranquemos de una vez con nuestras propias manos un pedazo de la diadema mercantil que hemos conservado por tanto tiempo sobre nuestras cabezas; quitémosle á Valparaiso, en vez de atraerle, concurrencia y compradores, y digámosle con el *Tiempo* para consolarle, que él nada pierde, porque lo que compran los trasandinos no son *productos chilenos* sino estranjeros!!

Mas sobre esto, como sobre los otros puntos, volverèmos despacio en otra ocasion.

El Senado, en su sesion del 29 del próximo pasado, ha desechado por una mayoria de dos votos la modificacion propuesta por el Ejecutivo y la ley de Prelacion de Créditos y que dimos á conocer en nuestro número de ayer.

Folletin.

LEONOR DE MONTEFELTRO.

(Traducido para la Epoca.)

VII.

(Continuacion.)

Vencida Leonor por la obstinacion de la Frascatana, consintiò á su pesar en la demanda que le hacia. Se dieron òrdenes para la marcha de la bailarina, y se dispuso que una escolta de la guardia ducal la custodiaria hasta los limites del territorio de Urbino.

Una hora despues de esta esplicacion la Frascatana se despedia del Duque y la Duquesa, que por complacer á su hija hicieron nuevos esfuerzos para retenér á la viajera en el castillo. La esquisita afabilidad del Duque y su mujer hubo de conmover à la bailarina y hacerla vacilar; pero recobró toda su enerjia viendo entrar en la sala, en que se mantenia de pie en presencia de Guido Ubaldo á Giovanni Caracciolo, que por orgullo, ò distraccion pasò por delante de ella, y fue à sentarse cerca de Leonor, sin dirijirle la palabra, y aun sin mirarla.

Nadie se apercibiò del temblor que se apoderò de la Frascatana, y de la palidez que la sobrecojiò mientras él atravesaba la sala: de lo contrario aquel estraño accidente alguna luz habria dado sobre los motivos de la precipitada partida suya. ¿Existia pues algun jénero de relacion entre el esposo de Leonor y la bailarina? ¿De qué naturaleza era? ¿Amor, ú odio? ¿Por qué Giovanni parecia no conocerla? Solo la pobre Frascatana habria podido esplicar tantas cosas inesplicables; pero ella guardò un profundo silencio. Acostumbrada à componer su rostro, y á ocultar sus mas profundas emociones bajo una sonrisa, muy pronto se dominó á términos, que nada dejò salir á su semblante, y de la fiebre que la abrasaba solamente sus ojos conservaron un lijerisimo reflejo.

Llegò por fin el momento de marchar, pues el mayordomo vino à avisar que los caballos y escolta de la viajera la esperaban, é inclinàndose al oido del Duque le dijo, que una de las mulas del convoi habia sido cargada de un cofre lleno de oro, y de diversos presentes de valor, para recompensar á la bailarina el servicio hecho à la joven Duquesa. Leonor quiso acompañarla hasta la puerta del palacio, donde le diò el mas tierno adios, jurandole que cualquiera cosa que sucediese, jamas olvidaria la deuda de reconocimiento en que estaba para con ella.

La Frascatana escuchaba sin comprender las dulces palabras de Leonor, y buscaba con ojo inquieto y aflijido bajo el vestibulo gotico del castillo de Urbino, á Giovanni Caracciolo, de quien esperaba todavia una mirada, una palabra de benevolencia. Al montar ya y cuando su escolta empezaba á moverse, gritó «Deteneos:» porque habia apercibido bajo la ojiva del vestibulo, un hombre que se adelantaba lentamente hácia ella.

Viva y repentina alegria iluminò el rostro de la bailarina: su alma doblegada por el pesar se abriò á la esperanza, como una flor marchita en la planta se abre á la lluvia del estio. Giovann se acercò, y presentàndole una bolsa de terciopelo llena de ducados:

—Tomad, le dijo, esto: cada año mi tesorero os ha de pagar una suma igual. Vivid en adelante segura de toda mi proteccion.»

Inclinòse respetuosamente la bailarina; hizo luego volver rápidamente su caballo, y partiò á escape con su escolta. Si esta brusca desaparicion no hubiese ocultado á Leonor y Giovanni el rostro de la bailarina, lo habrian visto surcado de dos arroyos de lágrimas; y si la distancia andada en un momento por la escolta hubiese permitido escuchar la voz de la Frascatana, habrian oido á esta pronunciar interrumpiéndose con sollozos y ardientes suspiros: «¡Oro! ¡oro para mí! Giulio! ¡Giulio! despues de tus desprecios, no me resta sino morir.»

Apenas entraba Giovanni en la sala, en que estaban el Duque y la Duquesa de Urbino, cuando un soldado de caballeria, cubierto de polvo, entrò igualmente siguiéndole los pasos.

—¿Qué hay? preguntò bruscamente el viejo Duque.

—A dònde vas? dijo Caracciolo deteniendo al soldado.

—Mi jefe, Vitellozzo Vitelli, respondiò este, me manda á preveniros que el Duque de Valentino marcha contra vos con todas sus fuerzas.

—¡Contra nosotros! dijo el Duque descolgando su espada de la muralla.

—Este hombre se equivoca sin duda, dijo Caracciolo. ¿Pues no está ahora el Duque de Valen-

La Cámara de Diputados en su sesion del 29 de setiembre ha aprobado en los mismos tèrminos en que lo fué por el Proyecto de ley propuesto por el Ejecutivo que declara puerto mayor el de Copiapó.

Estractos del *Comercio*.

Señores Editores del Comercio.

Para que las preguntas, que con respecto á nosotros están contenidas en el articulo que ha publicado en el diario de ayer el celoso *Pregunton per secula seculorum* queden satisfechas, sirvanse UU. insertar en sus columnas del de hoy la adjunta copia de la nota informatoria que el dia 28 del corriente le elevamos al Gobierno Supremo, sobre los sucesos á que se contrae el referido pregunton para que nos haga la justicia de creer que no hemos olvidado nuestros deberes. Lima Octubre 30 de 1845.—*Rufino Macedo.—Juan Paredes*.

República Peruana—Lima 28 de Octubre de 1845.

Los Diputados que representan la benemèrita provincia de Azángaro.

Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno.

Sr. Ministro.

Dejariamos un vacio bastante notable y demasiado sensible para nosotros, si nos retirasemos de esta Capital sin manifestar por el respetable órgano de US. á la ejemplar rectitud de S. E. el Presidente de la República de los ultrajes, robos y violencias, que han sufrido muchos de los infelices indijenas, nuestros representados, por los hechos que lijeramente pasamos á referir.

En los meses Enero y Febrero del presente año, los indijenas de la provincia de Huancané tomaron la resolucion de arrebatarles á los de Chupa y Pusi, pueblòs pertenecientes á la de Azángaro, una gran porcion de sus mejores terrenos, adoptando el escandaloso y criminal medio de asaltarlos con partidas numerosas de los de su clase y algunos mestizos armados, para intimidarlos con la fuerza y quitarles de hecho retazos considerables de las tierras de su lejitima y antigua posesion. Hecha la defensa de sus propiedades por parte de los agraviados, no se logró otro resultado que el que los contrarios los despreciasen y maltratasen del modo mas bárbaro y cruel; y aunque ellos pudieron repeler la fuerza con la fuerza, por no ocasionar una asonada, un desórden de grave trascendencia en la República, se determinaron á elevar su representacion á la Prefectura del Departamento, á los Sub-Prefectos de aquellas provincias y al Juzgado de primera instancia de Azángaro y Carabaya, pero con tal desgracia que sus quejas y reclamos no consiguieron remedio alguno, no obstante de que en sus recursos manifestaron el peligro à que se halla espuesta la tranquilidad del Departamento; pues que los atentadores apoyados en que no se dictó providencia alguna contra estos excesos, estan extendiendo mas y mas su escandalosa y arbitraria usurpacion, con el uso constante que hacen directamente del ultraje y de las violencias tumultuarias. A vista de tan funesto ejemplar los indijenas del pueblo de Ururillo de la provincia de Lampa, asaltaron al muy poco tiempo de los sucesos anteriormente relacionados, los terrenos de Asillo y Potoni del otro lado de la provincia de Azángaro imitando en un todo la excecrable conducta de los de Huancané, con la notable diferencia de que la usurpacion, los hechos criminales y los ultrajes, han sido de mucha mas gravedad, como US. va á verlo prontamente.

El mas aterrante despotismo y la mas bárbara tirania no son capaces de emplear hechos tan crueles è inhumanos, como los que se han efectuado sobre los infelices indijenas de Asillo y de Potoni. Despues de que á estos se les ha arrebatado con la fuerza sus terrenos, que en mas de una legua de estension abraza sin duda el hogar y la morada de muchos de estos, se ha visto con dolor incendiarles sus casas, inutilizar sus sementeras, robar sus ganados y sus bienes, azotarlos cruelmente, arrastrarlos por los suelos, estuprar á sus mujeres é hijas á presencia de sus propios padres y maridos, quitarles sus tiernos hijos, llevarlos, incluso el Juez de Paz de Potoni (cuyo Sr. si no escapa corre igual suerte que los demas) á las cárceles de Lampa, donde atormentados con grillos y dobles cadenas, aun jimen hasta ahora; y sobre todo barbaramente espulsados de los terrenos de su lejitima posesion sin forma alguna de juicio, ni otro fundamento que el criminal antojo de sus adversarios y la decidida proteccion que estos hechos monstruosos han merecido de sus mandatarios, que con el mas reprensible descaro, han pretejido la injusticia y desatendido á sus deberes

Los hechos anteriormente indicados han sido ejecutados con jactancia, por varios vecinos de aquellos pueblos, y con mas exceso por el monstruo abominable capitan D. Anselmo Moreno (que solo vive para deshonra del Perú) quien con una columna de soldados armados, fuè mandado por el Sub-Prefecto de Lampa, á protejer y afianzar la usurpacion hecha por los indijenas revoltosos de Ururillo.

A la infatigable rectitud de S. E. que tan dignamente rije los destinos de los peruanos, toca dictar una providenca vigorosa que por medio del actual Sr. Prefecto de Puno ó de cualquier otro comisionado de conocida justificacion é imparcialidad, esclarezca los hechos relacionados y que resultando ser ciertos como son, someta inmediatamente á juicio á los funcionarios que no han sabido cumplir con su deber, y à todos cuantos aparezcan culpables obligandolos á reparar todos los daños y perjuicios ocasionados, y que los terrenos usurpados se pongan en su antiguo estado mientras que por un órden legal esclarezcan su derecho los que crean tenerlo, sin que se atropellen las formas judiciales que deben preceder para una resolucion.

Tan conocedor como es S. E. de las tropelias que se cometen á distancia del Gobierno Supremo, nos queda la esperanza de que hará el mèrito correspondiente de esta sincera y franca espresion, para dictar sobre ella la medida solicitada, ó la que acuerde su constante firmeza de caracter y la enerjia de que tan noblemente está animado, para que en lo sucesivo no se repitan tales procedimientos que afectan el rèjimen constitucional y atacan directamente la libertad y los derechos de los ciudadanos.

Con tal intento, los que suscriben tienen la honra de elevar al ciudadano encargado del mando supremo de la Nacion este sucinto reclamo, fundados en que al hacerlo, cumplen con el deber que les impusieron sus comitentes al conferirles la augusta mision de representantes en el Congreso, asi como de exponer ante el Gobierno Supremo las necesidades que tienen y los males que los agovian, proponiendose dár á esta solicitud la publicacion necesaria por la prensa, para que sus representados se satisfagan de haber cumplido con los encargos que les hicieron.

Somos de US. con el mas alto respeto sus mas atentos obsecuentes servidores—*Rufino Macedo—Juan Paredes.*

CRISTIANISMO EN CHINA.

La siguiente es traduccion del memorial mandado por Keying al Emperador de la China acerca de la tolerancia del Cristianismo.

«Keying Alto Ministro, Comisario Imperial y Virey de las provincias de Kwautong y Kwansi, respetuosamente presenta al trono este memorial debidamente preparado. Yo, vuestro Ministro, hallo que la relijion cristiana es la que las naciones de los mares occidentales veneran y adoran, porque sus dogmas inculcan la virtud y la bondad y reprueban la maldad y el vicio. Se introdujo y fué propagada en China desde los tiempos de la dinastia Ming, y por un periodo no hubo prohibicion contra ella. Despues, porque naturales de China que profesaban seguir sus maximas, frecuentemente hicieran uso de ella para cometer el mal, las autoridades los examinaron é inflijieron castigo, como se recuerda.

«En el reinado de Kia-kin, fué cuando se rejistró por la primera vez en el código penal una cláusula especial para el castigo de ese delito, y desde entonces los naturales de China fueron en realidad prevenidos para no cometer ese crimen; mas la prohibicion no se estendió á la relijion que siguen las naciones extranjeras del occidente.

«Ahora parece que el actual enviado, Lagrene (el enviado frances) ha solicitado que los Chinos que siguen esa relijion, con tal que en otros respectos no sean vituperables á los ojos de la ley, queden libres de castigo; y como parece que esto puede llevarse á efecto, yo, vuestro Ministro, solicito que en adelante todos los que profesen la relijion cristiana sean exentos de castigo, y pido para ello la gracia imperial. Si alguno siguiera su anterior conducta, ó cometiere otros delitos, será juzgado segun las leyes establecidas.»

«Con respeto á los subditos de Francia, lo mismo que á los de otras naciones extranjeras que siguen esa relijion, se les permita erijir iglesias para su culto «únicamente en los cinco puertos abiertos al comercio extranjero;» y que no piensen entrar al interior á propagar sus doctrinas. Si alguno desobedece este mandato, y osadamente traspasase los limites fijados (de los puertos) las autoridades de distrito los aprenderán y entregarán al consul mas inmediato de sus respectivos paises para que los refrene y castigue: no serán precipitadamente castigados con severidad, ó muertos. Con esto se manifestará tierna compasion á los de afuera, lo mismo que á los de raza de pelo negro; los buenos y los malos no se confundirán, y por el gracioso consentimiento de Vuestra Magestad las leyes y los principios de la razon se desplegarán con justicia y sinceridad; y es mi peticion, que en adelante la práctica de la relijion cristiana no atraiga castigo á los que son buenos hombres.»

«Con cuyo motivo respetuosamente he preparado este memorial, y pido la gracia imperial para llevarlo á efecto' Un memorial respetuoso»

(«El dia 9 del mes 11 del año 24 de Taunkwang, se recibió la contestacion imperial, asintiendo á la peticion.»)

«El mandato de arriba se recibió en Suchan el dia 25 del mes 15 del año 24 de Taunkwang.

En el número 344 del «Mentor costarricense,» se lee un parte del comandante jeneral de San José, con fecha 23 de Mayo próximo pasado, al Sr. Ministro de la Guerra, en que le dice: que el comandante de las fronteras, en nota del 18 del mismo mes, le avisa por cartas recibidas del estado de Nicaragua, se aseguraba haber llegado nueve buques de guerra ingleses al puerto de San Juan, conduciendo Cien familias, que iban á colonizar en el territorio, en que están los mosquitos, y que esta inmigracion estaba acompañada de alguna gente militar.

LIMA.

Hoy á eso de las diez del dia se reunió en el Callao la junta de sanidad para acordar lo que se debia hacer.

---

tino sitiando á Camerino?

—En efecto, respondiò el soldado, Cesar Borja nos dirijiò sobre el estado de Camerino: pero esta mañana, él mismo nos hizo saber que era el castillo de Urbino el que ibamos á tomar á viva fuerza.

—O, que infame! esclamó Giovanni. Asi pues señor Duque, esta es una nueva traicion que os preparaba?

—Dentro de una hora sus tropas estaràn delante de vuestras murallas, prosiguiò el soldado. Poneos pues en defensa. Por mi parte, cumplidas las ordenes de mi jefe, marcho á reunirmele. Adios.

—Cesar Borja! dijo Guido Ubaldo con un acento de rabia y desesperacion. Si: te reconozco en esta nueva traicion. Deshonraste à la hija, y quieres degollar al padre. Dios mio! ¿No pondràs fin à su horrible tirania?

—Señor Duque, interrumpiò Giovanni desde el balcon, veo relumbrar lanzas allá abajo en la montaña. Son las tropas de Cesar que se acercan. Voy á reunir vuestros soldados.

—Es inútil, replicò el Duque: por una orden de Cesar mandé mis soldados sobre Camerino.

—Estamos perdidos, murmurò Giovanni. Precipitóse Leonor de Montefeltro en la sala en el momento que su marido pronunciaba estas palabras de desesperacion. El rumor del esterior le habia hecho comprender lo que pasaba.

—Padre mio, esposo mio, el enemigo aun està lejos. ¿Nos entregais à Cesar Borja sin defensa? Oh! si yo lo supiese antes que caer en las manos de semejante monstruo, subiria á la torre mas alta de este castillo, y me veriais estrellarme sobre esas rocas.

—Qué quereis hacer hija mia?

—Cedamos à la fuerza, pues no podemos luchar, dijo Leonor: pero posterguemos para mejores tiempos nuestra venganza. El Apenino, cuyos senderos y salidas son todas conocidas para vuestros servidores, nos presenta cavernas profundas, derrumbaderos y precipicios. Antes que Cesar tome por asalto estas murallas que algunos de los nuestros pueden defender durante un dia al menos, habremos podido refujiarnos en el castillo de algun Duque, amenazado por Cesar, como nosotros.

—Pero ¿y nuestros vasallos hija mia? respondiò el Duque ¿y nuestros servidores? ¿Consentiré yo que los sicarios de Cesar Borja los deguellen, mientras huyo cobardemente yo? No. Jamas: jamas. Nadie me hable de huir: Giovanni que cierren las puertas del castillo: que se baje la reja. Reunid los pocos hombres que nos quedan, y moriremos al menos con gloria.

—Bien, padre mio! respondiò Leonor, abrazando las rodillas del anciano: en nombre de vuestros vasallos y servidores, en nombre del interes de todos os conjuro que economizeis su sangre que va à derramarse sin provecho para nadie en esta desesperada defensa. Dejad que la ciudad y el castillo se rindan sin resistencia al Duque de Valentinò. Nosotros huyamos, y vamos à buscar vengadores. Pero, os lo suplico por Dios, decidios ya, porque el tiempo pasa, y ya veis que allá abajo se despliegan al viento las banderas de Cesar, y que cada vez mas se aproximan á vosotros.

Contemplaba el Duque el horizonte centelleante con el brillo de las armaduras, y de las puntas de las lanzas en que se reflejaba el sol, y empuñaba convulsivamente con sus desfallecientes manos su espada inútil, y hùmeda con las làgrimas del anciano. La Duquesa de Urbino unia las suyas y sus súplicas á las de su hija, y sus esfuerzos por último triunfaron de la repugnancia de Guido Ubaldo.

A toda prisa reuniò Giovanni Caracciolo los pocos soldados que aun se hallaban en el castillo, y con esta pequeña fuerza acompañó, hasta los desfiladeros de la montaña, á la noble familia que se desterraba con la desesperacion en el corazon, y desde lo alto de las rocas, su único asilo al presente, iba á presenciar como caian en manos de un enemigo sin piedad sus amigos y sus bienes. Quiso Giovanni permanecer al pie del Apenino con sus soldados para protejer la fuga de Guido Ubaldo y su hija. Antes de separarse de su esposo Leonor se arrojó à sus brazos diciéndole:

—Acordaos Giovanni, que los dos hemos jurado la muerte de Cesar Borja. Ahora nos despedimos para no volvernos à ver sino cuando uno de los dos haya cumplido el juramento de ambos.

(*Continuará.*)

con respecto al vapor, y ha resultado (de su acuerdo) que salga dicho vapor á la isla de san Lorenzo como lo hacen todos los buques que proceden de Guayaquil. El capitan del Vapor ha contestado que no puede cumplir la órden por tener un poco descompuesta la máquina, por lo que se le ha ordenado que en el instante se ponga una milla mas distante de donde se halla, hasta mañana que cumpla con ir á la isla de san Lorenzo como se ha mandado.

Con este motivo observamos en obsequio del comercio y de los interesados que se perjudican con la detencion del vapor: que la junta de sanidad de Piura, que está en francas relaciones con Guayaquil, no ha creido necesario poner en cuarentena al vapor «Chile,» este ha tocado no solo en ese puerto, sino en todos los demas del Norte hasta Huacho y en ninguno se ha notado sintoma de epidemia; es pues de esperar que la junta de sanidad del Callao, pronto se cerciorará del estado del vapor «Chile» y no causará inmensos perjuicios y costos si ellos no son necesarios para conservar la salud pública.

Estamos informados, dice el «Journal of Commerce» del 16 de Agosto en Londres, que el gobierno tiene la intencion de establecer una comunicacion por vapor de Valparaiso á Nueva Zelanda, de alli á Sidney, y de Sidney á Singapore.

El Señor Jeneral Bermudez ha sido nombrado Prefecto del Departamento de la Libertad.

Ministro de Estado i del Despacho de Guerra i Marina—Casa del Gobierno en Lima á 6 de Octubre de 1845.

Sr. Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Sr. Ministro.

S. E. el Presidente dispone que mientras esté fuera de la República D. Manuel Ignacio Vivanco se abone á su esposa Da. Cipriana La-Torre desde el presente mes el haber íntegro de coronel de infanteria, con sujecion al descuento de guerra.

Lo digo á US. para su cumplimiento.

Dios guarde á US.—«Manuel de Mendiburu.»

«Ministro de Guerra»—Lima Octubre 7 de 1845.

Señor Ministro de Hacienda.

Segun he comunicado á US. en nota separada, ha resuelto S. E. que á las familias de los SS. Vivanco, Caravedo, Ugarteche y Lopera, se les acuda por tesoreria con el sueldo mensual de la clase respectiva, como en servicio, con sujecion al descuento de guerra. Esta providencia equitativa del Gobierno está acompañada de una determinacion justa é indispensable, y es que las Señoras interesadas acrediten cada tres meses que sus maridos permanecen en el lugar de su residencia, indicandoseles que si por algun evento su conducta no fuese conforme á la prescindencia que aquellos deben guardar sobre los negocios politicos del pais, y por el contrario diesen pasos opuestos á su orden actual y tranquilidad, tendrá el Gobierno bien á pesar suyo, que hacer suspender el pago de dichos sueldos. De orden Suprema lo digo á US. para su cumplimiento.

Dios guarde á US.—«Manuel de Mendiburu.»

PLAN COMPARATIVO por el que manifiesta el Diputado que suscribe que los licores peruanos pagan en la República Boliviana mas derecho que los europeos segun el arancel que se observa en dicha República desde el año de 1842. Antes de hacer la comparacion propuesta se hace necesario advertir algunos puntos y son los siguientes.

1.° Que el aguardiente europeo que se interna al mercado de Bolivia es de calidad de *treinta y seis* grados cuando los peruanas solo suben á *diez y seis,* porque aunque estos salen de las bodegas de 17, al tocar en la cordillera rebajan un grado, y es visto que el aguardiente comunmente dicho catalan es el lejitimo alcohol y que le exede al peruano en 20 grados.

2.° Que el aguardiente europeo al que llamaremos catalan para evitar repeticiones fastidiosas, se conduce en barriles de *seis* arrobas cada uno, y que segun el arancel vijente cada pieza de estas siempre se avalúa á cuarenta pesos.

3.° Que el aguardiente de Moquegua va á Bolivia en odres y que el avalúo se hace por quintales, el que segun arancel es de 14 pesos suba ó baje de precio en el mercado de Bolivia.

4.° Que el comerciante que interna aguardiente peruano apenas tiene ocho dias de plazo para el pago de derechos, cuando el comerciante que especula con aguardiente catalan tiene tres y cinco meses para dicho pago, y á los traficantes del Perú se les hace exhibir el dinero de los impuestos cumplido el plazo aunque no vendan el efecto.

5.° Que el aguardiente peruano paga siete derechos ó pensiones que equivalen á un cuarenta y nueve y medio por ciento á saber: el derecho de pontazgo, el de sisa, el de beneficencia, el de municipalidad, el de consulado, el de aduana y el de catedral, cuando el catalan solo paga cinco que son los enumerados menos el de municipalidad y benificencia que valen por un cuarenta y cuatro por ciento, en razon del mayor avalúo que tiene el aguardiente catalan.

Hechas las apuntaciones anteriores resta probar como es mas favorecido el licor catalan que el peruano; para ello se toma por base una carga de tres quintales del uno, y otra de igual peso del otro, y se hace la demostracion siguiente.

Derechos que pagan 3 quintales de aguardiente peruano en Bolivia.

	Rs.	Ps.
Primeramente. Quince pesos que pagan 3 quintales por los derechos de aduana, beneficencia, municipalidad y consulado sobre el avaluo de 14 ps. cada quintal segun se tiene dicho en la apuntacion 5a. ó sea el 35 y medio por 100 como se demostrará despues haciendome cargo de manifestar el tanto por 100 de cada derecho , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	15	
Por 3 ps. que paga la carga de 3 quintales por el derecho de un peso quintal para la obra de la catedral , , , , , , , , , , , , , , , , ,	3	
Por dos ps. un real que paga cada carga por el derecho de sisa , , , ,	2	1
Por 4 rs. idem idem por el derecho de pontazgo , , , , , , , , , ,		4
Total valor que paga una carga de aguardiente peruano de 16 grados	20	5

Derechos que pagan 3 quintales de aguardiente catalan.

	Ps.	Rs.
Primeramente. Por treinta y dos pesos tres reales que pagan dos barriles de aguardiente catalan de 36 grados avaluado cada barril á 40 pesos segun la apuntacion segunda por el derecho del cuarenta por ciento, derecho de aduana y el medio del consulado de la apuntacion 5a. , , , , , , , , , , , , ,	32	3
Por tres pesos del derecho de un peso por qql. para la obra de la catedral , ,	3	
Por dos pesos un real en carga de derecho de sisa , , , , , , , , ,	2	1
Por cuatro reales en carga por derecho de pontazgo , , , , , , , , ,		4
Total valor que paga una carga de aguardiente catalan de 36 grados	38	

Practicadas como se hallan las dos anteriores operaciones parece á primera vista que el aguardiente catalan estuviera mas recargado de derechos, lo que no es asi y se verá luego. Sabido es que pesada el agua en un areómetro tiene diez grados, en cuyo caso el aguardiente peruano de calidad de diez y seis grados que se interna á Bolivia solo tiene seis de alcohol, cuando el catalan tiene veinte y seis, por lo que con un quintal de aguardiente catalan de treinta y seis grados, para ponerlo á un mismo nivel con el peruano de 16, le caben dos y cuarta de agua, y entonces de un quintal del catalan despues de internado en aquel mercado, echándole agua, serán tres quintales una arroba, igual al peruano, y de una carga de catalan saldran diez quintales igual en grados al peruano; asi es pues que tres quintales de aguardiente peruano de diez y seis grados pagan 20 pesos 5 reales de derechos; luego diez quintales de aguardiente catalan mezclado en grados con el peruano debieran pagar 68 pesos seis reales, no pagando mas que 38 es probado que el aguardiente del Perú tiene mas gravamen en Bolivia, si á mas de lo dicho se tiene en consideracion la apuntacion cuarta queda mas enteramente probado el aserto.

Solo resta para concluir mi propósito en todas sus partes manifestar el tanto por ciento que pagan los licores peruanos en Bolivia y sea del modo siguiente.

Primeramente.	El derecho de pontazgo equivale á un 1 y cuarto por 100 y se saca al marjen para mayor claridad , , , , , , , , , , , , ,	1	¼
	Mas el derecho de sisa equivale á un 5 por 100, se entiende que todos y cada uno de estos derechos tienen por base el avalúo de 14 ps. , , , , ,	5	
	Mas el treinta por ciento del derecho de Aduana ,	30	
	Mas el dos y medio por ciento del derecho de Municipalidad ,	2½	
	Mas el idem idem por ciento del idem de Beneficencia ,	2½	
	Mas el uno y medio real por ciento del de idem de Consulado ,	1½	
	Mas el siete y cuarto por ciento del idem de un peso para la obra de la Catedral , , , , , , , , , , , , , , , , ,	7	¼
	Total suma de derechos ,	ps. 49	½

Este derecho pagan en él mercado de la Paz; mas si se internan los aguardientes á los Yungas monta el gravamen á 69 pesos porque vuelven á cobrar el derecho de catedral y á mas dos pesos por quintal con el nombre de derecho de Santa Ana destinado para la apertura del camino de valles al interior de las tribus salvajes. Hay que notar igualmente que á los introductores peruanos se les cobra el dos por ciento del dinero que traen en retorno y se les defrauda 10 pesos 5 reales en el valor intrínseco de las monedas en ley 8 dineros en lugar del de 10 20 á que está obligada la fé pública.

Asi mismo la arroba de azucar la han gravado con doce y medio reales y vendida esta en Bolivia á cinco pesos, los traficantes con ella indefectiblemente pierden, pues que comprada en la plaza del Cuzco á los tres pesos cuatro reales en que la han fijado los especuladores que actualmente la abarcan, es visto que no solo pierden del principal, sino todo el costo de la conduccion y del trabajo personal.

El gravamen de un peso que se cobra en el Perú por cada fanega de maiz y el de tres reales por cada cesto de coca, lo hacen sufrir á los mismos peruanos porque los introductores le han aumentado eso mas al precio fijo en que antes se compraban estos articulos.

Bien querria detallar minuciosamente otros abusos que se cometen con relacion á las demas producciones peruanas que se llevan á Bolivia, inclusos los tejidos burdos de los infelices indijenas del departamento de Puno, que allá son tratados con el mas brutal despotismo; pero me abstengo de hacerlo por no ser difuso y porque creo que con la demostracion matematicamente comprobada es bastante para formar exacta idea de la conducta hostil de aquel gobierno, hasta el estremo de exijirles á los miserables indijenas y demas traficantes del Perú cuatro pesos cuatro reales por los pasaportes de regreso.

Lima Octubre 18 de 1845.----*Rufino Macedo.*

CORRESPONDENCIA.

SS. EE. de la Epoca.

Para conocimiento de UU., del Amigo del Pueblo y del respetable público, sirvanse insertar en su diario los cuatro adjuntos documentos y el supremo decreto que en mérito de ellos se ha librado. Con la mayor cortesia se firman sus obedientes servidores—*Unos amigos de la justicia.*

EXCMO. SEÑOR:

José Garitano Zavala, José Castaños y Compañia, Mineros en el asiento de Tipuani ante V. E. con el mayor respeto decimos: que [illegible] es satisfacer al Gobierno y demostrarle que no es cierto lo que se ha publicado en los periódicos de esta Capital. Los adjuntos certificados acreditan [illegible] el tratamiento que se da en la labor del Cangalli á la peonada que alli trabaja espontaneamente, y que el número de muertos no pasa de catorce, habiendo sido 3,500 los peones que han entrado á dicha labor. Como la circular librada por S. G. el Prefecto del Departamento á 16 de Octubre último, entre otras cosas afirma, que el contrato que se hace con los indios para el trabajo de Tipuani es nulo, por ser contrario á las LL. é importan un verdadero suicidio, nos es preciso ocurrir á la autoridad suprema, á fin de que se sirva declarar, si dicho contrato celebrado sin coaccion alguna, y sin que intervenga en él ninguna autoridad, será verdaderamente nulo; si en caso de ser válido y que los indíjenas por sugestiones, por pereza ó por defecto de voluntad rehusasen llenar su compromiso, y los mineros tengan que interpelar á las autoridades locales, estas deberán ó no obligar á aquellos al cumplimiento de lo pactado, trabajando en las labores de Tipuani. Estas declaraciones son absolutamente necesarias para que podamos seguir la empresa en la ribera de Tipuani, porque hallandose con todo el vigor de la primera autoridad departamental la circular del 16 de Octubre, ni los que se comprometan querrán satisfacer su obligacion cuando llegue el caso, ni las autoridades locales obligarlos, temerosos de que sus providencias por justas que sean les importe la responsabilidad á que quedan sujetos por la repetida circular. Por tanto.

A. V. E. suplicamos se sirva declarar los dos puntos que en esta se indican: será justicia y para ello etc—Excmo Sor.—José Garitano Zavala—José de Castaños y Compañia—Con los documentos que acompaña pide declaracion sobre el punto que espresa—

Palacio de Gobierno en la Paz á 7 de Diciembre de 1845—Vistos los certificados que se presentan con respeto al buen trato que los Mineros del asiento de Tipuani José Garitano Zavala—José Castaños y Compañia, han dado á los indígenas en la labor de Cangalli, y que espera el Gobierno continúe, declarase válido todo contrato que para trabajo de minas se celebrase, no siendo contrario á las LL. ó hecho por coaccion. Se recomienda á las autoridades, á las juntas de propietarios y á los párrocos, cuiden de que esto se cumpla, dando en su caso parte al Perfecto del Departamento—Rúbrica de S. E.—P. O. de S. E.—Guerra.

Paz Diciembre 11 de 1845—Cumplase el anterior Decreto Supremo marginal—*Mendéz.*

El Ciudadano Manuel Narvaez, Juez de Paz del Canton Tipuani por la Nacion Boliviana etc.

Certtifico en cuanto puedo y ha lugar en derecho, para los efectos que le convengan á los socios de la labor del Cangalli: que siendo uno de los trabajos principales que se ha hecho en esta ribera en el laboreo del Cangalli, á donde constantemente he tenido precision de acercarme, ya por el tránsito á mis establecimientos y ya por hacer algunas compras de viveres y ventas de algunos artículos, me consta del réjimen arreglado y franco con que se maneja en dicha labor, no solo la peonada si tambien la indiada; los viveres y demas cosas que puedan necesitar se dan á principal y costos, y esto al que quiera tomarlos, sin que hasta el dia haya habido caso de queja de la mala calidad, pues es notorio que los socios se esmeran en poner todo lo mejor posible, á fin de que la jente esté bien alimentada, bien persuadidos de que de ello resulta el buen crédito y adelantamiento del trabajo. Asi mismo me consta de la enfermeria que está puesta, donde se les ha asistido con esmero, no solo en su curacion, sino tambien con el alimento diario, cual nunca se ha visto en esta ribera, y todo de gratis; tal que de los que se han sujetado al réjimen de la curacion de la enfermeria solo han muerto tres y los demas han sido de los que no han querido sujetarse; ademas de este réjimen que han observado los socios de la labor, tambien ha sido constante de que los enfermos que se hallaban en esta poblacion pertenecientes á la labor, han hecho recogerlos para medicinarlos, salvo el pasado año de 1844 que no hubo ninguna enfermedad; y para que conste donde convenga, doy el presente á pedimento verbal de los interesados.—Tipuani Noviembre 8 de 1845—*Manuel Narvaez.*

El Ciudadano Manuel Rada, Correjidor de este Canton de Tipuani por la Nacion Boliviana etc.

Certifico en cuanto puedo y ha lugar en derecho á los Señores que la presente vieren y para los usos que les convengan á los socios de la labor del Cangalli, que desde el mes de Mayo del presente año hasta Octubre, han entrado al trabajo de dicha labor 3,457 indíjinas, inclusos los que acostumbran entrar por dos y tres veces con nuevas habilitaciones despues que descansan en sus casas algun tiempo: las horas que han trabajado al dia en jeneral es de nueve y media á diez y media horas conforme á los dias mas ó menos largos; el trato que han recibido ha sido bueno, tanto la indiada como la peonada, sin que haya llegado á mi noticia ningun motivo de queja, pues es constante que los sócios tienen mucho empeño no solo en darles buen trato en el trabajo, pero si tambien en proporcionales todos los recursos que puedan necesitar con una equidad poco acostumbrada en esta ribera, lo que es público

notorio. La estacion mala que ha habido este año en toda esta ribera ha afligido á sus habitantes y mas á los del Cangalli por la mayor multitud de gente, donde han fallecido de catorce á diez y siete indios y por desgracia segun estoi bien informado, de ellos la mayor parte porque se resistian á una sujecion cual convenia para recupear la salud con medicinas y alimento bueno que se ha dado en el hospital que han formado en el Cangalli, cual pocas veces se ha usado en trabajos iguales. En cuyo testimonio doy el presente certificado á pedimento verbal de los interesados para los usos que vieren de conveniente.--Tipuani 15 de Noviembre de 1845---*Manuel Rada.*

Fray Serafin Opichini, Cura Capellan de esta Doctrina de S. José de Tipuani etc.

Certifico, que entre las partidas continuadas en el libro parroquial de muertos de la mencionada Iglesia se encuentran las partidas de los indijenas que fenecieron en la labor del Cangalli en este presente año de 1845, y son los siguientes.

1 En 3 de Julio murió Manuel Aruquipa, se sepultó en la dicha labor. 1

2 En 10 de Agosto murió un indio ahogado cuyo nombre se ignora, se enterró el dicho cuerpo en el panteon de esta Iglesia. 1

3 En 2 de Agosto murió y se enterrò en la dicha labor del Cangalli el cuerpo mayor de Juan Gallesaya 1

4 En 5 de Agosto murió y se enterró en la expresada labor el cuerpo mayor de Lucas Mamani. 1

5 En 6 de Agosto murió y se enterrò en la misma labor el cuerpo mayor de Gregorio Machaca. 1

6 En 9 de Agosto murió y se enterrò en la mencionada labor el cuerpo mayor de Julian Cutile. 1

Nota Estos seis cuerpos son pertenecientes al pueblo de Santiago.

7 En 20 de Agosto murió y se enterró en esa labor el cuerpo mayor de José Maria Mamani del pueblo de Hachacache. 1

8 En 25 de Agosto murió y se enterró en la dicha labor el cuerpo mayor de Mariano Mamani del pueblo de Santiago. 1

9 En 30 de Agosto murió y se enterró en la dicha labor el cuerpo mayor de Antonio Mamani del pueblo de Italaque. 1

10 En 6 de Setiembre murió y se enterrô en dicha labor el cuerpo mayor de Pablo Mamani del pueblo de Italaque. 1

11 En 2 de Octubre muriò y se enterró en dicha labor el cuerpo mayor de Manuel Pachagaya de Guaicho. 1

12 En 20 de Octubre murió y se enterró en dicha labor el cuerpo mayor de Mariano Leon del pueblo de Chuchulaya. . . . . . . d

13 En 23 de Octubre murió y se entró en el panteon de esta Iglesia un indio sedula cuyo nombre y apelativo se ignora perteneciente al trabajo del Cangalli. 1

14 Asi mismo muriò y se enterrò en el panteon de esta Iglesia el cuerpo mayor de un indio sedula perteneciente á la labor del Cangalli sin poder averiguar su nombre y apelativo: este murió en 25 de Agosto pasado. 1

15 En 28 del mismo mes de Agosto murió el cuerpo mayor de Juan Mamani del pueblo de Italaque: se enterrò en el panteon de esta Iglesia lo mismo que el cuerpo de la parte anterior. 1

Y para que este certificado tenga valor y firmeza lo otorgo de mi puño y letra para los usos que le convengan al interesado--*Fray Serafin Opichini.*

MARCHA DE LOS VAPORES PARA DICIEMBRE.

A consecuencia de la inesperada cuarentena que la junta de sanidad del Callao ha tenido á bien imponer al Vapor CHILE, la marcha de los Vapores publicada antes queda sin efecto, y si no hay algun otro obstáculo imprevisto. La marcha de los Vapores para los meses de Diciembre será como sigue:

EL PERU.

Saldrà para	Valparaiso	Diciemb.	2
Llegará	à Pisco	«	3
	á Islay	«	5 ò 6
	á Arica	«	6 ó 7
	á Iquique	«	8
	á Cobija	«	9
	á Copiapó y Huasco	«	11
	á Coquimbo	«	12
	á Valparaiso	«	14
Saldrá para	el Callao	«	20
Llegará	á Coquimbo	«	21
	á Hausco y Copiapò	«	22
	à Cobija	«	24
	à Iquique	«	25
	á Arica	«	26
	á Islay	«	27
	à Pisco	«	29
	al Callao	«	30

EL CHILE.

Sáldrá para	Valparaiso	Diciemb.	1
Llegará	á idem	«	3
Saldrá para	el Callao	«	5
Llegará	á Coquimbo	«	6
	á Huasco y Copiapó	«	7
	á Cobija	«	9
	á Iquique	«	10
	à Arica	«	11
	à Islay	«	12
	á Pisco	«	14
	al Callao	«	15
Saldrá para	Valparaiso	«	20
Llegarà	á Pisco	«	21
	á Islay	«	23
	á Arica	«	24
	á Iquique	«	25
	ä Cobija	«	26
	à Copiapó y Hausco	«	28
	á Coquimbo	«	29
	á Valparaiso	«	31

* N. B. Los Vapores se encuentran en estos puertos.

GEO. PEACOCK.

Superintendente naval de la Ca. de Vapores.

Avisos nuevos.

El 6 del corriente y demas hábiles se ha señalado por el Señor Juez de Letras 1.° de la capital el remate en retaza de la casa embargada del ciudadano Toribio Torres por ejecucion del ciudadano Estevan de la Quintana, siendo su precio la cantidad de un mil setecientos diez y ocho pesos cuatro reales (1,718 ps. 4 rs.).

Las personas que quisieren hacer postura á ella, dirijanse á la oficina del Escribano que suscribe á la hora de costumbre. Paz 6 de Diciembre de 1845.

Evaristo Castillo.

v8.—pb 2.

A pedimento del Ciudadano José Maria Angulo, curador de la menor emancipada, D. Benita Aguilar, el Sr. Juez 2.° de Letras de esta Capital ha señalado para el remate voluntario de la finca de Húncura, situada en el canton Achocalla provincia del Cercado, avaluada en la cantidad de diez mil trecientos cuarenta y cuatro pesos siete reales, con sola la pension de un mil doscientos que reconoce á favor de la cofradia del Santisimo. Las personas que quieran hacer postura ocurran á la oficina del que suscribe el dia 15 del corriente y demas no feriados—Paz 12 de Diciembre de 1845.

v8—pb1. *Varela.*

S. G. el Prefecto ha señalado el dia 26 del corriente y demas no feriados para el remate en arrendamiento por un año del impuesto sobre las chicherias de la Provincia de Yungas bajo la base de cuatrocientos pesos, cuyo producto se halla aplicado á la construccion del Coliseo de esta Capital. La persona que quiera hacer postura ocurra á la oficina del Escribano de Hacienda—Paz á 11 de Diciembre de 1845—*Velasco.*

v8—pb1.

Avisos repetidos.

CREDITO PUBLICO.

Se compran en esta administracion vales del crédito público: para el efecto se invita á los tenedores hagan sus propuestas en pliegos cerrados hasta el 16 del corriente. Administracion del crédito público en la Paz á 11 de Diciembre de 1845.

Leonardo Barranco,

v8—pb2.

Aviso de la Policía.

Se necesita para el alumbrado del Coliseo una cantidad considerable de aceite de higuerilla; las personas que gusten proporcionarlo ocurran á esta Intendencia, dirijiendo sus propuestas á la mayor brevedad posible,

Paz 10 de Diciembre de 1845.

v8—pb2. *Belmonte.*

La invitacion que antecede nos parece de recìproca utlidad á los empresarios del Teatro y á los contratistas: á los primeros porque les costará mucho mas barato el alumbrado que lo que ahora, y à los segundos porque se les presenta un ramo de industria que les producirá muy buena ganancia, en razon á que no será ùnicamente el Teatro de esta ciudad que consuma el aceite espresado, sino tambien los demas de la República: y es muy probable que se jeneralize el uso de este, en los cafees, tiendas, casas particulares y demas establecimientos, pues vemos que diariamente se conoce la utilidad de los quinquees.—Los propietarios y traficantes de Yungas son los que pueden dedicarse á esta especulacion con mas ventaja que otros, por la posesion del vejetal de que se estrae el aceite, y al mismo tiempo de las prensas necesarias.

DESPEDIDA.

Francisco Buitrago y José Maria Duran suplican á los Señores que les hayan honrado con su amistad, les dirijan sus òrdenes á la Capital Sucre, dispensándoles no haberlos visto personalmente por la precipitacion de su marcha.

Diciembre 10—v8—pb2.

Francisco Guenin, Relogero Suizo, nuevamente llegado á esta Ciudad, ofrece sus servicios al público: su tienda en la plaza, casa del Sr. Blaye, n.° 111.

Diciembre 11—v8—pb3.

La casa situada á la media cuadra del Coliseo de esta Ciudad retasada en la cantidad de 7,036 pesos 7 reales que ha fincado por fallecimiento de D. Eugenio Yañes de Montenegro y su esposa Da. Maria Josefa Cañizarez, se ha de rematar el dia diez y siguientes del que rije, por no admitir cómoda division entre sus herederos. Los que quieran hacer postura ocurrirán á la oficina del infrascrito. Paz Diciembre 5. de 1845.

Pinilla.

8v—pb6.

SE VENDE

Un magnìfico piano armónico de superior calidad. La persona que desee comprarlo, ocurra á esta imprinta donde le darán razon.

Diciembre 5—v8—pb6.

Los Sindicos del concurso de Don Arturo Ledger avisan á los acredorees que puedan tener dentro y fuera de esta Ciudad se presentan á usar de su derecho en el término de órdenanza, previniendoseles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.—Tacna 21 de Noviembre de 1845.

José Sothirs.—Frederico Salkeld.

HAI DE VENTA.

Una mula fina, costeña, de silla; y un caballo petizo propio para niños. En la casa de Arroyo, barrio de Churubamba se dará razon. Tambien se recibirá en cambio de la mula indicada un caballo bueno y propio para paseos.

ALMANAQUE

Para el año de 1846: se vende en esta Imprenta y en la tienda del Ciudadano Cristoval Dueñas, calle del Comercio.

SE VENDE

Papel fino de cartas muy barato por mayor y menor. Lo hay á venta en esta imprenta, mas barato que en los demas establecimientos de esta ciudad.

Octubre 23—

DICCIONARIO DE LEJISLACION.

Los SS. que gusten suscribirse á esta importante obra, y á la *América Poética*, que se publican en Chile en la imprenta del Mercurio, pueden hacerlo dejando sus nombres aqui en la de la Època, por cuyo conducto se cuidará de que les sean entregadas.

Octubre 23—

Civilizacion y barbarie.

Vida de Juan Facundo Quiroga, y aspecto fisico, costumbres y hábitos de la República Arjentina, por D. Domingo F. Sarmiento. Se halla en venta en esta imprenta.

IMPRENTA DE LA EPOCA.